



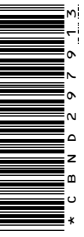
<b>Concejalía</b>	Concejal-D. de Asuntos Sociales, Inclusión, Familia y Mayores
<b>Unidad Gestora</b>	41102 - Sección de Servicios Sociales
<b>Objeto del contrato</b>	PRESTACION DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES 2024
<b>Tipo de Contrato</b>	6. Prestación de servicios a la ciudadanía -
<b>Procedimiento</b>	Abierto
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	41102 2319 22799 (Código proyecto 20233411026)
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	96.151,45 €
<b>Valor estimado</b>	79.464,01 €
<b>Duración</b>	3 MESES
<b>Prórroga</b>	NO 0
<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
<b>Contrato sujeto a regulación armonizada</b>	NO

*Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 Y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

**1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):**

- 1.1. Necesidad del contrato: La Concejalía de Asuntos Sociales. Inclusión, Familia y Mayores no dispone de los recursos personales ni materiales que permitan prestar los diferentes servicios que constituyen el objeto de este contrato.
- 1.2. Naturaleza del contrato: Contrato de servicios con prestaciones directas a la ciudadanía.
- 1.3. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: El contrato, se divide en cuatro lotes, para atender las siguientes necesidades:
  - LOTE 1: AL COLE DE MAYORES: Aseo e higienización a menores.
  - LOTE 2: BEBETECA: Cuidado a menores de 0 a 6 años en horario laboral y ámbito municipal.
  - LOTE 3: DIVERTITECA: Espacio de cuidado a menores de 1 a 10 años.
  - LOTE 4: QUEDAMOS EN EL BARRIO: Espacio lúdico de atención a menores de 6 a 16 años.

*El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)*



\* C B N D 2 9 7 9 1 2 \*

1.4. Idoneidad del objeto: El contrato se enmarca en el contexto de las actuaciones que se llevan a cabo a través del Plan Corresponsables, con los objetivos definidos en este Plan: Prestación de servicios para facilitar la conciliación personal, familiar y laboral de las familias de la Ciudad de Toledo.

1.5. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: Disposición 5ª del PPT.

**2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP):** Se tramita como contrato de servicios, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con las especialidades del artículo 312 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al contener prestaciones de servicios a la ciudadanía.

**3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: (art. 116.4)** (solo para el contrato de prestación de servicios): Los Servicios Sociales no disponen de recursos personales especializados (monitores de actividades, técnicos de educación infantil, auxiliares de apoyo, integrador social) ni infraestructura organizativa para la dinamización y desarrollo de las diferentes actuaciones.

**4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP):** Las condiciones de Solvencia Técnica o profesional, y económica y financiera vienen determinadas en la Cláusula 12 del Cuadro de Características y se justifica por la finalidad del contrato y las características de la población a la que se dirige.

**5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP): \*\*\*\***

5.1: Las Condiciones especiales de ejecución se determinan en la Cláusula 21 del Cuadro de Características, entre ellas, y en base a las obligaciones asumidas en el marco del Plan Corresponsables y sus objetivos, se refieren al perfil de monitoras/es de ocio y tiempo libre.

5.2: Se incluirá preceptivamente alguna de las reflejadas en el art. 202.2 LCSP, entre ellas, favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

**6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):**

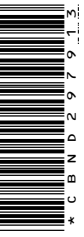
6.1. Justificación de las fórmulas elegidas (precio)(art. 146.2.b). Se ha optado por una fórmula que pretende conseguir que las ofertas presentadas promuevan la calidad del servicio a prestar más que una oferta económicamente más ventajosa. Por ello, el precio sólo supone un 20% del total de la puntuación y se han incorporado otros criterios objetivos que redundan en la calidad del servicio como el incremento de miembros del equipo de trabajo y la formación específica en atención a menores mediante cursos de duración superior a 300 horas.

6.2. Otros criterios: Los criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor están orientados también a la consecución de la oferta de mayor calidad en relación al objeto del contrato, valorando la metodología y actividades que se integren en la misma.

**7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP):**

**7.1: Se desglosará entre:**

7.1.1. Costes directos: Se ha definido teniendo en cuenta los Convenios Colectivos aplicables al sector de ocio educativo y animación sociocultural y el Convenio Colectivo de Centros de asistencia y educación infantil, según se detalla en la cláusula 34 del Cuadro de Características. En base a las disposiciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, los costes



laborales vienen determinados para cada uno de los lotes, a partir de la contratación de los siguientes profesionales:

LOTE 1: 4 monitores de ocio y tiempo libre

LOTE 2: 1 técnico de educación infantil y 2 auxiliares de jardín de infancia

LOTE 3: 1 técnico de educación infantil o integrador social y 2 monitores de ocio y tiempo libre

LOTE 4: 1 Integrador social y 2 monitores de ocio y tiempo libre.

La contratación de estos profesionales alcanza un importe de 68.273,81

Finalmente, se han tenido en cuenta conceptos como “gastos generales” (13%) y beneficio industrial (3%).

Por lo que el importe de costes directos asciende a la cantidad de 79.464,01 €

7.1.2. Costes indirectos:

El importe anterior se incrementa con el IVA (21%), 16.687,44 €.

Todo ello supone un importe total de 96.151,45 €

## 7.2. Presupuesto base de licitación:

7.2.1. Se distingue en función de lotes, desglosando importe neto + IVA:

LOTE 1: AL COLE DE MAYORES: 23.954,75 € + 5.030,50 € = 28.985,25 €

LOTE 2: BEBETECA: 18.810,07 € + 3.950,11 € = 22.760,18 €

LOTE 3: DIVERTITECA: 18.349,61 € + 3.853,42 € = 22.203,03 €

LOTE 4: QUEDAMOS EN EL BARRIO: 18.349,61 € + 3.853,42 € = 22.203,03 €

7.2.2. Anualidad: 2024

7.2.3. Gasto ejercicio 2024: 96.151,45 €

## 8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP): Se distinguirá entre:

8.1: Importe neto:

LOTE 1: AL COLE DE MAYORES: 23.954,75 €

LOTE 2: BEBETECA: 18.810,07 €

LOTE 3: DIVERTITECA: 18.349,61 €

LOTE 4: QUEDAMOS EN EL BARRIO: 18.349,61 €

TOTAL 4 LOTES: 79.464,01 €

8.2: Importe prórrogas (en su caso): 0 €.

8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): 0 €.

**9.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN (art. 116.4):** Ofrecer a la población de la Ciudad de Toledo, que en función de los criterios que define el Plan Corresponsables accedan a las actividades licitadas, servicios que faciliten la conciliación personal, familiar y laboral.

**10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP): \*\*\*\***

**11.- ANÁLISIS DE LA REPERCUSIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO PROPUESTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN EL/LOS EJERCICIOS EN QUE SE VA A EJECUTAR EL**



**GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY ÓRGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:**

El gasto previsto se encuentra recogido en las previsiones de gastos para el presente ejercicio y futuros, y por tanto cumple el principio de estabilidad presupuestaria. La financiación procede de la subvención concedida por el Instituto de la Mujer al Ayuntamiento de Toledo.

En cuanto a las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución, como en su caso vida útil, el presente contrato no comporta más gastos para la entidad que los que derivan de la ejecución del mismo.

El presente contrato es financiado con FONDOS \*\*\*, de manera que el importe del gasto subvencionado no computa ni a efectos de estabilidad presupuestaria ni para el cálculo de la regla de gasto, al ser objeto de los correspondientes ajustes. El contrato supone un gasto computable a efectos sobre la Regla del Gasto únicamente en la cuantía no subvencionada, que asciende a \*\*\*\*, sin perjuicio de las bajas económicas que puedan ofertarse.

El presente contrato no afecta al límite de deuda al no financiarse con operaciones de crédito.

Para el caso de no poder justificar en función de las variables anteriores, se establece el siguiente análisis de la repercusión y efectos del contrato en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el/los ejercicios en que se va a ejecutar el gasto:

Justificación: \*\*\*\*

Se acompaña informe adicional.